



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA SOCIEDAD IGUALITARIA MEDIANTE ACCIONES QUE PROPICIEN LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **FERNANDO EMILIO PRIEGO ZURITA**, EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, ASISTIDO POR **MARÍA ELENA LORA PÉREZ**, **SÍNDICA DE HACIENDA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL H. AYUNTAMIENTO”; Y POR LA OTRA PARTE EL **INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **NELLY DEL CARMEN VARGAS PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE LAS MUJERES**, MISMO QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “EL IEM”; Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

En el **Proyecto de Nación 2018-2024**, prevé como uno de los lineamientos generales la equidad de género con la finalidad de respetar, promover y garantizar los derechos de las mujeres con políticas públicas incluyentes que aseguren la equidad efectiva entre mujeres y hombres, atiende además las intolerables expresiones de violencia, abuso y acoso a las que están expuestas las mujeres en todos los entornos sociales, en todas las regiones del territorio nacional y a todas horas del día. Propone también eliminar las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres, así como eliminar los obstáculos que enfrentan las mujeres en todos los ámbitos para avanzar en su autonomía física, económica y política, que asegure su integridad física y emocional.



Armonizando con el Proyecto de Nación, se compagina el **Plan Estatal de Desarrollo 2019-2024**, que en su Cuarto Eje Transversal, relativo a la **inclusión e igualdad sustantiva**, privilegia la igualdad, la no discriminación, y la paridad de género entre mujeres y hombres, para su pleno desarrollo en los planos familiar, social y laboral; además del trabajo transversal para brindar seguridad física y psicológica, a las mujeres víctimas de actos de violencia.

“**El IEM**” inserta su **Programa Institucional 2019-2024**, los ejes estratégicos y líneas de acción relativos a: **1. Prevención Social de la Violencia de Género, del Feminicidio y la Trata de Mujeres y Niñas; 2. Atención jurídica, psicológica y sociológica a víctimas de violencia y discriminación de género; 3. Capacitación con perspectiva de género; y 4. Empoderamiento social y económico de las mujeres**. De estos dos últimos ejes, converge el interés para acordar con el sector educativo, introducir la perspectiva de género, a través de la capacitación; y para acercar la profesionalización a las mujeres, con el objetivo de lograr su pleno desarrollo intelectual y empoderamiento.

Conforme a lo establecido en la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, publicada en el suplemento “C” al Periódico Oficial 6917 de fecha 20 de diciembre de 2008, cuya séptima y última reforma, mediante decreto 214, se publicó en el Periódico Oficial Extraordinario 174, de fecha 15 de diciembre de 2021; entre las facultades y obligaciones de “**EL IEM**”, corresponde proponer al Gobernador del Estado las políticas públicas transversales y con perspectiva de género que garanticen el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; promover investigaciones sobre las causas y las consecuencias de la violencia contra mujeres y niñas; así como instrumentar con las instancias integrantes del Sistema Estatal, programas y campañas que contribuyan a la prevención y



erradicación de la violencia de género; y que entre esas instancias son integrantes los 17 municipios del Estado, a través de sus Directoras de Atención a las Mujeres.

De acuerdo a la **Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Tabasco**, publicada en el Suplemento "C" del Periódico Oficial número 7534 de fecha 19 de noviembre del 2014, reformada en el Suplemento "B" del Periódico Oficial número 7902 de fecha 30 de mayo de 2018, el Instituto Estatal de las Mujeres es el encargado de la rectoría y operación de la política en materia de igualdad en el Estado.

DECLARACIONES

I. DE "EL H. AYUNTAMIENTO", QUE:

I.I. De conformidad con los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; y 1, 2 y 19 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el municipio de Jalapa, Tabasco es libre y autónomo, con personalidad jurídica, patrimonio propio y libre administración de su hacienda, su función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes, mediante la prestación de los servicios público. Es depositario del gobierno municipal de Jalapa, Tabasco, para el Periodo Constitucional comprendido del 05 de octubre de 2021 al 04 de octubre de 2024.

I.II. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el municipio de Jalapa, Tabasco es gobernado por un Ayuntamiento, de elección popular directa; integrado por un Presidente Municipal, una Síndica de Hacienda y el número de regidurías que determine la



legislación electoral del Estado de Tabasco y en su caso, por quienes los sustituyan en términos legales.

La primera regiduría corresponderá al Presidente Municipal y la segunda regiduría al Síndico de Hacienda, quienes ostenten las demás regidurías desempeñaran las funciones que ésta y otras leyes les asignen.

I.III. El artículo 14, numeral 1 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, dispone que el municipio constituye la base la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Su gobierno corresponde a un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento, integrado por una Presidencia Municipal, una o un Síndico de Hacienda, una regiduría de mayoría relativa y dos regidurías electas según el principio de representación proporcional.

I.IV. Que el Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco es representado en este acto por Fernando Emilio Priego Zurita y por María Elena Lora Pérez, Presidente Municipal y Síndica de Hacienda, quien ésta última además ostenta la representación legal de la institución pública mencionada, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 36 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. Acreditando sus personalidades, con la copia certificada de la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Presidencia Municipal y Regidurías de fecha 09 de junio de dos mil veintiuno, expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, además con el Acta de la Primera Sesión Ordinaria del Cabildo que instaló el Ayuntamiento Constitucional de Jalapa, Tabasco con fecha 05 de octubre de dos mil veintiuno, por lo que gozan de personalidad jurídica para todo los efectos legales, y se encuentran plenamente facultados para celebrar el presente convenio.

I.V. Que su Registro Federal de Contribuyentes es MJA850101MK5



I.VI. Para todo lo relativo al presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en calle José María Pino Suárez, sin número, esquina Miguel Hidalgo Colonia Centro, del Municipio de Jalapa, Tabasco.

II. DE "EL IEM", QUE:

II.1. Que el Instituto Estatal de las Mujeres es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, orgánica, administrativa y de gestión para el cumplimiento de atribuciones, objetivos y fines, creada de conformidad con lo establecido en el **artículo 2 y 5 de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres en el Estado de Tabasco**, que determina su **objeto social**. Ley publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco de fecha 22 de diciembre de 2001 y reformado en el Suplemento "D" al Periódico Oficial número 7999 de fecha 04 de mayo de 2019.

II.2. Que el 02 de febrero de 2022, **Nelly del Carmen Vargas Pérez**, fue ratificada por el H. Congreso del Estado, como **Directora General del Instituto Estatal de las Mujeres**, mediante Decreto 053 del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial número 6071, el 12 de febrero de 2022; por tanto, **cuenta con las facultades suficientes para la suscripción del presente Convenio General de Colaboración** en términos del artículo 13, **fracciones I**, que alude la administración y representación legal del Instituto; y **fracción VIII**, de la **Ley del Instituto Estatal de las Mujeres**, que expresamente faculta a la Directora General para "*Establecer enlaces estatales e interestatales con entidades públicas, privadas y de estudios superiores para promover programas de acuerdo a los fines del Instituto, suscribiendo los convenios que sean necesarios*", (Decreto número 044 publicada en el Suplemento "C" del Periódico



Oficial número 6187 de fecha 22 de diciembre de 2001 y reformado en el Suplemento "D" al Periódico Oficial número 7999 de fecha 04 de mayo de 2019). Así también dichas facultades van en coherencia a lo que marca el **artículo 14 fracciones XIX y XX del Estatuto Orgánico del Instituto Estatal de las Mujeres**, vigente (Publicado en el Suplemento "B" al Periódico Oficial número 7610 de fecha 12 de agosto de 2015).

II.3. El 7 de mayo de 2019, Ana Julia Hernández Milla, fue designada por el Coordinador General de Asuntos Jurídicos, Guillermo Arturo del Rivero León, Encargada del Despacho de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Instituto Estatal de las Mujeres, de conformidad con lo establecido en el artículo 45, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, por lo que se encuentra facultada para atender y dar seguimiento a todo lo relacionado con el presente instrumento.

II.4. Para el cumplimiento de sus objetivos "**EL IEM**" está facultado para celebrar el presente Convenio General de Colaboración con "**EI H. AYUNTAMIENTO**", que abone en beneficio de las mujeres y niñas, en el ejercicio de sus derechos, en la debida atención y en la erradicación de la violencia en su contra; así como para disminuir las brechas de desigualdad; conforme a lo que establecen los artículos **5**, fracciones I, II; y **6**, fracciones I, II, IV, VIII, XI XII y XIII de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres; **5, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 40 y 43 fracciones VII, IX, XV, XVII, XVIII y XXI** de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; y artículos **4, 8, 9 y 12 fracciones I, II, III y V** de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Tabasco.

II.5. Que su Registro Federal de Contribuyentes es **IEM011213J72**.



II.6. Para los efectos legales del presente Convenio General de Colaboración señala como domicilio el ubicado en calle Antonio Suárez Hernández, No. 136, Colonia Reforma, Villahermosa, Tabasco, México, CP. 86080.

III. DE “LAS PARTES”, QUE:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad de sus representantes y manifiestan que las facultades con las que actúan no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna y están de acuerdo en obligar a sus representadas en términos del presente Convenio General de Colaboración.

III.2. Tienen interés común dentro del ámbito de sus respectivas competencias, en celebrar el presente Convenio General de Colaboración para el logro de sus objetivos, mediante el intercambio de información, experiencias, buenas prácticas, así como implementar acciones, planes, programas y proyectos que contribuyan al fortalecimiento y a la prevención, atención y eliminación de la violencia contra las mujeres y niñas; y en aquellas que han sufrido algún tipo de violencia, que se garantice su recuperación y sano desarrollo psico-emocional, además de su empoderamiento.

III.3. En la misma línea de acción, implementar entre los agresores, los nuevos modelos de masculinidad que resulten en la erradicación de la violencia, promoviendo además la cultura de la paz, el respeto y buen trato, con perspectiva de género.

III.4. Que, al reunir todos los requisitos actuales consagrados en sus correspondientes leyes y reglamentos aplicables, es su voluntad prestarse mutuo apoyo para coordinar y llevar a cabo actividades de servicio social, residencias



profesionales, académicas y de investigación, que contribuyan al desarrollo académico, científico y tecnológico de la región en áreas de interés común.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículos 36, fracción XIII; 45 y 49, fracciones I y V de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; artículo 1º de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; artículos 5, fracciones I y IV; y 6, fracciones I, IV, X, XI, XII y XIII de la Ley del Instituto Estatal de las Mujeres; 43, fracciones III, XI, XII, XIII, XV y XVIII; y 47, fracciones III, IV, V, VI y VIII de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 1, 4, 10, 12, fracciones I, II y III de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Tabasco.

Los preceptos aludidos, en coherencia al Objetivo 5 de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, referente a la Igualdad de Género; los tres ejes transversales de Igualdad de género, no discriminación e inclusión, del PND 2019-2024; Cuarto Eje Transversal del PLED 2019-2024, referente a la Inclusión e Igualdad Sustantiva; y la línea 1.20.8.1.3. del Programa Institucional de "EL IEM", que se refiere a ***"Promover la transversalización de la perspectiva de género de su institucionalización en los sectores públicos, sociales y privados para la generación de acciones encaminadas a la igualdad sustantiva"***.

Asimismo, manifiestan en este acto, consenso y de conformidad, así como sujetar sus compromisos a los términos y condiciones al tenor de las siguientes:



CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO.

El presente Convenio General de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de cooperación para la construcción de una sociedad igualitaria mediante acciones que propicien la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en el Municipio de Jalapa, Tabasco.

SEGUNDA: ALCANCES Y FINALIDADES.

Para el logro del objeto del presente Instrumento, **"LAS PARTES"** acuerdan desarrollar en conjunto las siguientes actividades:

- a) Promover, planificar y ejecutar coordinadamente acciones y mecanismos operativos de colaboración necesarios para el cumplimiento de este Convenio General.
- b) Proporcionar de conformidad con su disponibilidad presupuesta y en el ámbito de sus respectivas competencias, los recursos humanos y materiales que se requieran para el logro del objeto del presente Convenio General.
- c) Impulsar la dignificación a las mujeres con inclusión y diversidad.
- d) Realización de conferencias, capacitaciones, cursos, seminarios, talleres y demás acciones.



- e) Apoyar en el diseño y aplicación de políticas públicas, estrategias, programas y acciones para promover y procurar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y el ejercicio de sus derechos.
- f) Promover acciones coordinadas con actores estratégicos, mediante el fortalecimiento institucional, organizacional y operativo del municipio del Jalapa para fomentar el desarrollo Integral de las mujeres a partir de la detección de sus intereses y necesidades e impulsar su autonomía y empoderamiento.
- g) Concentrar en un solo espacio servicios gratuitos, interinstitucionales, especializados y diferenciados; con enfoque de género, derechos humanos, interculturalidad e interseccionalidad para mujeres; y en su caso, sus hijas e hijos, que se encuentran en situación de violencia, para garantizar su derecho a una vida libre de violencia y el empoderamiento que les permita acceder a la vida económica, política y social.
- h) Contribuir al empoderamiento económico, social y participación comunitaria de las mujeres víctimas de violencia en el Municipio de Jalapa.
- i) Reconstruir el tejido social desde lo local y promover la solución pacífica de conflictos con la participación activa de las mujeres. Recuperar experiencias exitosas de pacificación y abonar desde el ámbito local en la prevención social de la violencia.
- j) Vincularse para la operación del Banco Nacional de Datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres (BANAVIM), creando la cuenta institucional de “**EI H. AYUNTAMIENTO**”, para la captura de datos e



información en los casos de violencia de género que se detecten; información que deberá reflejarse en el Banco Estatal de Datos Información sobre casos de Violencia contra las Mujeres (BEVIM).

- k) En lo relativo al uso común de las instalaciones, las partes se ajustarán a la disponibilidad de agenda de las mismas.

TERCERA. Para el cumplimiento del objeto de este Convenio General, "EL H. AYUNTAMIENTO" se compromete a lo siguiente:

- a) Proporcionar instalaciones adecuadas y que cumplan con los requisitos necesarios para una atención digna hacia las mujeres;
- b) Colaborar con "EL IEM" para dignificar a la mujer, brindándoles atención jurídica y psicológica; y
- c) Colaborar con el "EL IEM" en el recibimiento y canalización de las usuarias de acuerdo a su área geográfica.

CUARTA. "EL H. AYUNTAMIENTO" a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y "EL IEM" se comprometen a realizar acciones coordinadas para:

- a) Atender el Programa para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Tabasco.
- b) Para participar en el Grupo Estatal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (GEPEA).



- c) Participar en Mesas regionales y municipales con la Fiscalía, en las que trabajaran las y los servidores públicos adscritos a la Procuraduría de la Defensa de la Familia.

QUINTA. “EI H. AYUNTAMIENTO” a través de su Dirección de Educación, Cultura y Recreación y **“EL IEM”** se comprometen a:

- a) Realizar acciones de transversalidad que incentiven la política de género en la educación, cultura y el deporte.
- b) Desarrollar un programa que contemple acciones de pintado de bardas en honor a mujeres icónicas o líderes en las localidades con el fin de reconocer los logros del género y promover el empoderamiento.

SEXTA: Para dar cumplimiento a lo anterior, **“EL IEM”**, se compromete a llevar a cabo, de manera enunciativa, más no limitativa las acciones siguientes:

- a) Colaborar a través de la Dirección de Atención de las Mujeres de **“EI H. AYUNTAMIENTO”** en el recibimiento, atención y canalización de vinculación de las mujeres víctimas de violencia.
- b) Diseñar e instrumentar cursos, seminarios, talleres, diplomados y/o especialidades académicas con perspectiva de género para las y los servidores públicos de **“EI H. AYUNTAMIENTO”**.



SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”:

- a) Diseñar coordinadamente la calendarización e itinerarios de los eventos de capacitación y talleres que deben realizarse en el marco del presente Convenio General de Colaboración o de los específicos aplicables.
- b) Integrar conjuntamente una base de instructores y facilitadores.
- c) Trabajar coordinadamente en forma institucional en Jalisco, con el objetivo general de insertar en la lógica de la Estrategia Nacional de Paz y Seguridad una agenda institucional para construir acuerdos específicos en materia de prevención, atención a la violencia contra las mujeres para la reducción del rezago en el acceso a la justicia tomando como plataforma las Mesas Estatales y Regionales para la Construcción de Paz y Seguridad.
- d) Facilitar, de acuerdo a su disponibilidad, el uso de instalaciones, equipos y tecnologías de la información con que cuenta para el óptimo desarrollo de las actividades que se deriven del presente documento:
 - 1) BANAVID.
 - 2) Programas.
 - 3) Mesas de Acceso a la Justicia.
 - 4) Mesas Regionales para la construcción de paz y seguridad.
- e) Todos los demás que pudieran surgir en lo subsecuente o derivadas de reformas en la legislación penal y/o a lo que concierne a género y derechos humanos de niñas y mujeres.



- f) “**EI H. AYUNTAMIENTO**” a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y “**EL IEM**” se comprometen a realizar acciones coordinadas para atender el programa para la igualdad del Estado de Tabasco.
- g) “**EI H. AYUNTAMIENTO**” a través del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y “**EL IEM**” se comprometen a realizar acciones coordinadas para atender acciones del GEPEA.

OCTAVA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de paro de labores, administrativas o evento de la naturaleza, que afecten las actividades derivadas del presente instrumento, o de caso fortuito o fuerza mayor entendiéndose por ello a todo acontecimiento presente o futuro fuera del alcance de las partes, en tal supuesto, las partes revisaran de común acuerdo el avance de los trabajos realizados, para establecer las bases de su conclusión.

NOVENA: RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de “**LAS PARTES**” para la realización de los trabajos derivados de este Convenio General de Colaboración, continuará en forma absoluta, bajo la dirección y dependencia de quienes lo rubricaron, manteniendo únicamente su relación laboral con la instancia de su adscripción; por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral entre personal comisionado por “**EI H. AYUNTAMIENTO**” y “**EL IEM**”, ni el de éste con aquella. Tampoco generará diversa obligación laboral a la que ya tengan, ni el derecho de percibir un salario adicional.



El personal que participe en proyectos amparados por este Convenio General de Colaboración, deberá respetar las condiciones que **“LAS PARTES”** establezcan para el desarrollo de los programas; así mismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellos que le fueran indicados por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.

“LAS PARTES” convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente Convenio General de Colaboración, se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada parte asumirá su propia responsabilidad.

DÉCIMA: VALIDEZ

“LAS PARTES” que intervienen en la celebración del presente Convenio General de Colaboración, manifiestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, lesión ni vicio alguno, del consentimiento que pueda invalidarlo, por lo tanto, renuncia a cualquier acción que derive de lo anterior.

DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA.

El presente Convenio General de Colaboración entrara en vigor el día siguiente de su firma con una vigencia al **30 de septiembre de 2024**, pudiéndose firmar otro con posterioridad, si **“LAS PARTES”** así lo determinan.

DÉCIMA SEGUNDA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio General de Colaboración, estará sujeto a las disposiciones legales



aplicables de **"LAS PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA TERCERA: INTERPRETACION Y CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia, sobre su interpretación, contenido, alcance, ejecución o incumplimiento **"LAS PARTES"** resolverán de mutuo consentimiento y por escrito las diferencias.

En caso de alguna discrepancia, se formará una comisión integrada por tres representantes designados por cada una de **"LAS PARTES"** para buscar la solución de la misma; en caso de subsistir la controversia, la Comisión Técnica resolverá con carácter inapelable, sin necesidad de dar aviso a los Tribunales del Estado de Tabasco.

DÉCIMA CUARTA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

Para todos los efectos legales, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor de acuerdo a lo establecido en el artículo 2165 del Código Civil para el Estado, todo acontecimiento previsible o imprevisible, realizado sin la intervención del hombre o con la intervención de una o más personas, determinadas o indeterminadas, que sea, además, inevitable y por virtud del cual se pierde el bien o se imposibilita el cumplimiento de la obligación, tales como los que a continuación en sentido enunciativo se indican:

- a) Huelgas u otros disturbios laborales;



- b) Actos de terrorismo o enemigo público;
- c) Guerras, ya sean declaradas o no;
- d) Disturbios o alborotos públicos;
- e) Epidemias;
- f) Disturbios;
- g) Condiciones climáticas adversas (Inundaciones, Huracanes, etc.); y
- h) Explosiones.

DÉCIMA QUINTA: AVISOS Y NOTIFICACIONES.

“**LAS PARTES**” manifiestan que todos los avisos y notificaciones en relación con el presente instrumento y con los trabajos que del mismo deriven, se efectuarán por escrito, por las personas debidamente acreditadas y autorizadas por las partes se consideraran debidamente enviadas, si se entregan personalmente o son transmitidas por correo certificado a los domicilios indicados en las declaraciones o en cualquier otra dirección que las partes se notifiquen oportunamente.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACION ANTICIPADA.

Cuando “**LAS PARTES**”, decidan dar por terminado el presente Convenio General de Colaboración, bastara que lo hagan mediante escrito, el cual deberá estar firmado y autorizado, por el personal inherente, en el caso de que sea solo una de las partes la que quiera dar por terminado el presente instrumento, esto deberá comunicarlo, por escrito a la otra parte, con treinta días hábiles de anticipación a la fecha que se pretenda dar por terminado el Convenio General de Colaboración.

Leído el contenido de lo que es el presente instrumento legal y enteradas “**LAS PARTES**” del contenido, alcance y efectos legales de este Convenio General de Colaboración, lo firman por triplicado en la Ciudad de Jalapa, Municipio de Jalapa, Tabasco, a los 30 días de marzo del año dos mil veintidós.



Por "EI H. AYUNTAMIENTO"

Fernando Emilio Priego Zurita
Presidente Municipal

Por "EL IEM"

Nelly del Carmen Vargas Pérez
Directora General del Instituto Estatal
de las Mujeres

Asistida por:

María Elena Lora Pérez
Síndica de Hacienda

Testigos

Félix Arturo Priego Priego
Director de Asuntos Jurídicos

Ana Julia Hernández Milla
Encargada del Despacho de la Unidad
de Apoyo Jurídico

Hoja protocolaria del Convenio General de Colaboración que celebran en el Municipio de Jalapa, Tabasco, el día 30 de marzo de 2022, "EI H. AYUNTAMIENTO", representado por su Presidente Municipal, **Fernando Emilio Priego Zurita** y el Instituto Estatal de las Mujeres, "EL IEM", representado por su Directora General, **Nelly Del Carmen Vargas Pérez**, constante de 18 fojas, con un tanto en poder de cada una de las Signatarios.